

CONVENIO MODIFICATORIO ADICIONAL UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DGDFM-06-17 "EL CONTRATO", QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, AYESA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. IRMA TIRADO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA", celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **DGDFM-06-17**, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos correspondientes a la: **"Supervisión para la construcción de zapatas, pilas, columnas y cabezales, así como los movimientos de tierra necesarios para la conclusión de las secciones 2, 4, 5 y 7 del Viaducto Elevado (Tramo III) Observatorio – Santa Fe – Túnel, los cuales forman parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca"**"; por un importe total de \$ **16'300,007.04** (Dieciséis millones trescientos mil siete pesos 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de **230 días** naturales, con inicio el día 13 del mes de marzo de 2017 y término el día 28 del mes de octubre de 2017.

II.- Con fecha 10 de Marzo de 2017, "LA DEPENDENCIA" y el Consorcio Empresarial conformado por las empresas Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., y Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., a quien se le denominará para efectos de este convenio "LA CONSTRUCTORA", celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-17**, en el cual "LA CONSTRUCTORA" se obligó a realizar los trabajos consistentes en la **"CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA"**", por un monto de \$**785'345,697.75** (Setecientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 75/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 28 de septiembre de 2017, considerando un plazo de 200 (doscientos) días naturales a partir del día 13 de marzo de 2017. Siendo este contrato la razón vinculante del Servicio proporcionado por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA".

III.- Con fecha 25 de abril de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "LA CONSTRUCTORA", celebraron el Convenio Modificadorio Uno al contrato de Obra Pública número DGDFM-04-17, el cual tuvo por objeto el Diferimiento de los trabajos derivado de la entrega tardía del anticipo, quedando como nueva fecha de ejecución de los trabajos del 28 de marzo de 2017 al 13 de octubre de 2017, respetando los 200 (doscientos) días de plazo para el termino de los trabajos.

IV.- Con fecha 27 de abril de 2017 “**LA DEPENDENCIA**” y “**LA CONSTRUCTORA**”, celebraron el Convenio Modificatorio Adicional Dos al contrato de Obra Pública número DGDFM-04-17, derivado de la liberación tardía del resolutivo de los Estudios Técnicos Justificativos ETJ 6 y por la necesidad de realizar Trabajos Ambientales no incluidos en el catálogo original y que impedía dar inicio a los trabajos contractuales en el Frente 7, conviniendo un período de ejecución para ese Frente adicional de 66 (sesenta y seis) días naturales, quedando el período de ejecución del 28 de marzo de 2017 al 18 de diciembre de 2017.

V.- Con fecha 15 de junio de 2017 “**LA DEPENDENCIA**” y “**LA CONSTRUCTORA**”, celebraron el Convenio Modificatorio Adicional Tres al contrato de Obra Pública número DGDFM-04-17, en el cual se aumentó el plazo de ejecución, derivado de la liberación tardía del Resolutivo de los Estudios Técnicos Justificativos “ETJ 4, 5 y 8” lo cual impedía dar inicio a los trabajos contractuales en los Frentes 2, 4 y 7, aumentando en 138 (ciento treinta y ocho) días naturales el plazo originalmente pactado, quedando como fecha de inicio el 28 de marzo del 2017 y de conclusión de los trabajos el día 28 de febrero del 2018, haciendo un total de 338 (trescientos treinta y ocho) días naturales.

VI.- Por lo anterior, mediante el escrito AYE-TIMT-SCT-032/17 de fecha 18 de septiembre de 2017, “**EL CONTRATISTA**” presentó a “**LA DEPENDENCIA**” la solicitud de modificación en monto y plazo de “**EL CONTRATO**”.

Conforme al segundo párrafo del Artículo 59 de la misma, “**LA DEPENDENCIA**” podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- EL Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión “OLI” número 5.SC.OLI.17.-009 de fecha de 03 de enero de 2017.

I.4.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo de “**EL CONTRATO**”, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio Adicional en razón de que:

“**EL CONTRATO**” se vincula directamente con el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DGDFM-04-17, consistente en la **“Construcción de zapatas, pilas, columnas y cabezales, así como los movimientos de tierra necesarios para la conclusión de las secciones 2, 4, 5 y 7, del Viaducto Elevado (tramo III) observatorio - Santa Fe - Túnel, los cuales forman parte del proyecto integral de transporte de pasajeros “Tren Interurbano**

México – Toluca”, el cual por sus modificaciones antes descritas tiene una duración de ejecución de los trabajos de **338 días naturales** contados a partir del **28 de marzo de 2017** al **28 de febrero de 2018** tal y como se describe en la siguiente Tabla.

Contrato/Convenio	Tipo	Inicio	Término	Duración (Días)
Contrato DGDFM-04-17	Construcción	13/03/2017	28/09/2017	200
Convenio DGDFM 04-17-01	Construcción	28/03/2017	13/10/2017	200
Convenio DGDFM 04-17-02	Construcción	28/03/2017	18/12/2017	266
Convenio DGDFM 04-17-03	Construcción	28/03/2017	28/02/2018	338
Contrato DGDFM-06-17	Supervisión	13/03/2017	28/10/2017	230

Periodos de Ejecución.

La diferencia entre las fechas de terminación de “EL CONTRATO” y “LA CONSTRUCTORA” resulta de 123 días naturales y al incrementar 31 días para el Cierre Administrativo y Finiquito de Obra de acuerdo con la Cláusula Décima “RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS” del Contrato de Construcción número DGDFM-04-17, nos da un total de 154 días.

Derivado de lo anterior, se imposibilita a “EL CONTRATISTA” a ejecutar los servicios correspondientes, así como también a la verificación de la correcta terminación de los trabajos contratados, el cierre administrativo y finiquito de obra; para lo cual es necesario celebrar un Convenio Modificatorio Adicional en monto y plazo que ampare los trabajos a realizar durante el periodo antes descrito.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificatorio Adicional Uno, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento. **Anexo 1 (uno).**

Se modifica el monto y plazo de ejecución del programa pactado originalmente, por un incremento de **\$9'876,698.85 (Nueve millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.)** más el IVA, quedando un monto total de **\$26'176,705.89 (Veintiséis millones ciento setenta y seis mil setecientos cinco pesos 89/100 M.N.)** más el IVA, lo que representa un aumento del **60.59 %** del monto originalmente pactado; así como un aumento de **154 días naturales** quedando como fecha de inicio el **13 de marzo del 2017** y concluyendo los trabajos el día **31 de marzo del 2018** para un nuevo período de ejecución de **384 días naturales**, lo que representa un **66.96 %** de incremento en el plazo del periodo contractual. Para efectos del presente se anexa el Programa de Obra y Presupuesto, mismos que forman parte integral de este convenio **Anexo 2 (dos).**

Por lo anterior, este Convenio se rige por el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II Y XI de su Reglamento.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 57,778 de fecha 28 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil número 9924, de fecha 29 de enero de 2004.

II.2.- Su representante, C. Irma Tirado Serrano, con el carácter indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 9,321, de fecha 04 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito a la Notaría número 26 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil número 9924, de fecha 06 de noviembre de 2006, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha.

II.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia en los términos del presente Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

Se modifica el monto de "EL CONTRATO" en **\$9'876,698.85 (Nueve millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.)** más el IVA, quedando un monto total de **\$ 26'176,705.89 (Veintiséis millones ciento setenta y seis mil setecientos cinco pesos 89/100 M.N.)** más el IVA, lo que representa un aumento del **60.59 %** del monto originalmente pactado.

Así como un aumento de **154 días naturales** quedando como fecha de inicio el **13 de marzo del 2017** y terminación de los trabajos el día **31 de marzo del 2018** para un nuevo período de ejecución de **384 días naturales**, lo que representa un **66.96 %** de incremento en el plazo del periodo contractual; según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el Dictamen Técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 20 de septiembre de 2017 **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como **Anexo 2 (dos)**.

TERCERA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en este Convenio Modificatorio Adicional Uno, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para "EL CONTRATO" de conformidad a lo establecido en el artículo 98 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. - “LAS PARTES” convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio Modificatorio Adicional Uno, rigen todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

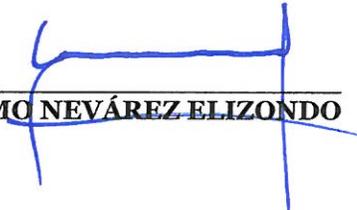
SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio Adicional Uno a “EL CONTRATO” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II Y XI de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2017.

POR “LA DEPENDENCIA”

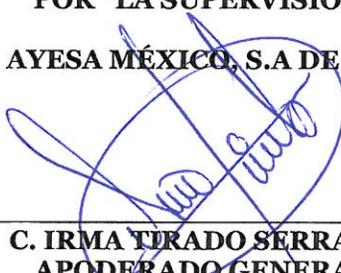
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

POR “LA SUPERVISIÓN”

AYESA MÉXICO, S.A DE C.V.



**C. IRMA TIRADO SERRANO
APODERADO GENERAL**

LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO ADICIONAL UNO QUE SE MODIFICA EN MONTO Y PLAZO A LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DGDFM-06-17, CUYO OBJETO ES LA “SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7 DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA””, SIENDO ESTA LA ÚLTIMA HOJA 5 DE 5.